

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No.1315/2011

La Paz, 7 de septiembre de 2011

VISTOS:

El señor Wladimir Ivan Cabrera Lobo, representante legal de la empresa **CALO-GN** con Cédula de Identidad No. 4455675 Cochabamba, presenta la documentación exigida para la **inscripción** en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la **Categoría Comercial**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 2071/2011, de fecha 02 de septiembre de 2011, la empresa **CALO-GN**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 8 del REGLAMENTO para ser inscrita como empresa instaladora en la **Categoría Comercial**.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 1327/2011 de fecha 6 de septiembre de 2011, la empresa **CALO-GN**, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del Reglamento citado precedentemente.

POR TANTO:

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011, de fecha 29 de Agosto de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **CALO-GN**, en la **Categoría Comercial** en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| - Alex Claros | Técnico de Proyectos I |
| - Alex Over Cabrera Lobo | Instalador I |
| - Vladimir Medrano Gonzáles | Instalador II |

SEGUNDO.- La empresa queda **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

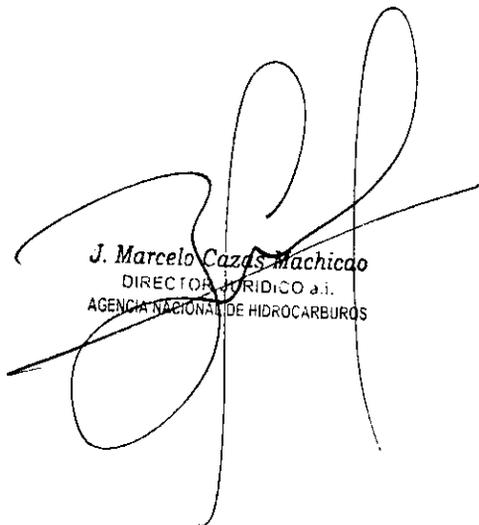
TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- Conforme dispone los Arts. 12 y 13 del Reglamento, la **RENOVACION** del registro de la empresa **CALO-GN** en la **Categoría Comercial** en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene una

vigencia de 2 años, computables desde la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa, a cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. Marcelo Cazás Machicao
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. Wilfredo M. Fernández Penaranda
ASESOR LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS